SEP
OFICINA DE PARTES
00119 25. 11. 2015
SANTIAGO

SISTEMA DE EMPRESAS
SEP

DIRECCIÓN EJECUTIVA
Fiscalía

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

MAT.: Aprueba contrato directo con Consultora Fecci Limitada para seguimiento de revisión de guías de gobierno corporativo en empresas SEP.

VISTO:

1.- Que el SEP tiene por misión representar los intereses del Estado de Chile - en su calidad de dueño - en empresas en que éste es directa o indirectamente socio, accionista o propietario, designando los miembros de los directorios y evaluando su gestión estratégica, de manera de maximizar su valor económico y su contribución al desarrollo del país.

2.- Que el SEP ha distribuido guías de gobierno corporativo entre las empresas en que tiene injerencia, entregando pautas, criterios y principios que tienden a mejorar los niveles de gobierno corporativo de dichas empresas.

3.- Que por Resolución (A) N° 619, de 22 de diciembre de 2014, de la Dirección Ejecutiva del SEP, tomada de razón por Contraloría General de la República el 19 de abril de 2015, fue aprobado el contrato de 9 de diciembre de 2014 suscrito entre el SEP y doña Eugenia Mancilla Macias, para la prestación por parte de esta última de, entre otros servicios, la revisión en terreno del cumplimiento de las guías de gobierno corporativo que el SEP ha distribuido entre sus empresas.

4.- Que es una materia de especial relevancia para el SEP que las empresas del sector estatal bajo su injerencia cuenten con elevados estándares de gobierno corporativo, por lo que se ha estimado necesario contratar una asesoría que verifique en terreno el grado de avance de las gestiones destinadas a resolver las brechas detectadas en la implementación y cumplimiento de las guías de gobierno corporativo distribuidas entre las empresa del SEP, a la luz de los resultado de la auditoría realizada en el año 2014, señalada en el Visto N° 3 anterior.

5.- Que la ingeniera comercial y magister en tributación internacional doña Eugenia Mancilla Macias, socia de Consultora Fecci Limitada cuenta con las capacidades profesionales y conocimientos necesarios para ejecutar las prestaciones solicitadas por el SEP, considerando, además, el conocimiento que ésta tiene de las guías de gobierno corporativo del SEP y las particularidades de su aplicación e implementación por parte de las empresas bajo su injerencia.

6.- La cotización realizada por Consultora Fecci Limitada por un monto total de $7.777.770.- precio bruto total, impuestos incluidos, por la ejecución de los servicios requeridos por el SEP.

7.- El certificado del Área de Administración y Finanzas del SEP que informa la disponibilidad presupuestaria para atender el gasto que demandará la contratación objeto de esta Resolución.

8.- Lo dispuesto en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con la letra d) del N° 7 de los artículos 10 y 51 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda.

9- Lo establecido en la Resolución (A) N° 381, de 2012, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que reglamenta al SEP; y, lo previsto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

EXENTA DE TOMA DE RAZON

1° APRUÉBASE el contrato de prestación de servicios de 25 de noviembre de 2015, suscrito entre el SEP y Consultora Fecci Limitada, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, SISTEMA DE EMPRESAS - SEP, Y, CONSULTORA FECCI LIMITADA.** En Santiago de Chile, a 25 de noviembre de 2015, entre el **SISTEMA DE EMPRESAS - SEP**, en adelante e indistintamente **"el SEP"**, Rut N° 61.933.600-3, representado según se indica al final por su Directora Ejecutiva Ejecutiva Sra. **CRISTINA ORELLANA QUEZADA**, ingeniera, cédula nacional de identidad N° 14.285.030-3, ambos con domicilio en esta ciudad y comuna, en calle Monjitas N° 392, piso 12, por una parte; y por la otra **CONSULTORA FECCI LIMITADA**, Rut N° 76.056.135-5, representada por don **PEDRO FECCI GALLARDO**, contador auditor, cédula nacional de identidad N° 11.911.815-8, en lo sucesivo e indistintamente **"el Asesor"**, ambos con domicilio Chiloé N° 390, comuna y ciudad de Punta Arenas, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: Antecedentes.-

1. Durante el año 2014 el SEP contrató a la ingeniera Sra. Eugenia Mancilla Macías para la realización de una asesoría consistente, entre otras materias, en la revisión del estado de cumplimiento e implementación de las guías de gobierno corporativo que el SEP ha distribuido entre las empresas bajo su injerencia.
2. El SEP requiere, nuevamente verificar en terreno el grado de avance de las gestiones destinadas a resolver las brechas detectadas en la implementación y cumplimiento de las guías de gobierno corporativo distribuidas entre sus empresas, a la luz del resultado de la auditoría realizada en el año 2014.
3. La socia de Consultora Fecci Limitada, Sra. Eugenia Mancilla Macías posee las competencias profesionales y experiencia para desarrollar las tareas encomendadas, además, cuenta con conocimientos específicos sobre el contenido y grado de implementación y cumplimiento de las guías de gobierno corporativo del SEP entre sus empresas, por lo que cumple cabalmente con los requerimientos del SEP para la ejecución de la presente contratación.

SEGUNDO: Objeto.-

Por el presente instrumento el SEP encomienda al Asesor la realización de una asesoría que deberá ser ejecutada exclusivamente a través de su socia Sra. Eugenia Mancilla Macías, consistente en la revisión en terreno del estado de avance y grado de cumplimiento de las gestiones destinadas a resolver las brechas detectadas en la implementación y cumplimiento de las guías de gobierno corporativo distribuidas entre las empresa del SEP en base al resultado de la auditoría que sobre la materia se realizó durante el año 2014.

Considerando la naturaleza de las gestiones encomendadas, el Asesor realizará sus funciones previa coordinación con cada empresa y dentro del horario normal de funcionamiento de éstas. El SEP solicitará a cada empresa que designe una persona que actúe de enlace con el Asesor, para facilitar la ejecución de las labores encomendadas. Previa coordinación e informe al SEP, el Asesor efectuará reuniones de trabajo en dependencias de las empresas o algunas de ellas, siendo necesario para ello que se habilite un espacio físico para que éste pueda ejercer sus labores. Sin perjuicio de la naturaleza de los servicios solicitados, que no requieren de la presencia permanente del Asesor en dependencias del SEP, de ser necesario se habilitará un espacio de trabajo necesario para que los profesionales de ésta realicen labores en el SEP.

TERCERO: Plazo del contrato.-

El plazo del Asesor para ejecutar las tareas encomendadas será hasta el 31 de diciembre de 2015, debiendo dentro de dicho plazo presentar un Informe Final dando cuenta de todas las gestiones realizadas.

Sin perjuicio de lo anterior, el SEP tendrá derecho a poner término anticipado al contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, con aviso al Asesor mediante carta certificada con no menos de 2 días corridos de anticipación, y sin que esto de derecho a indemnización ni pago alguno para el Asesor, más que el correspondiente por los servicios efectivamente prestados.

CUARTO: Precio y forma de pago.-
El honorario por la asesoría encomendada será la suma total de $7.777.770.- (siete millones setecientos setenta y siete mil setecientos setenta pesos) precio bruto impuestos incluidos, que se pagará previa entrega, a plena satisfacción del SEP, de la ejecución de la totalidad de las prestaciones encomendadas, y previa entrega del Informe señalado en la cláusula anterior y de la respectiva factura o boleta de honorario.

El honorario convenido no estará afecto a reajustes ni modificaciones de ningún tipo, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias o caso fortuito o si varían las condiciones, los costos o los equipos que deba utilizar el Asesor para el cumplimiento de su cometido. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurra el Asesor para la ejecución del objeto encomendado serán de su exclusiva responsabilidad y cargo.

La factura o boleta correspondiente deberá ingresarse a través de Oficina de Partes del SEP, ubicada en Monjitas N° 392, piso 12, Comuna de Santiago, de lunes a viernes, entre las 9:00 y las 13:00 horas. Tratándose de facturas o boletas electrónicas, deberán ser ingresadas a través de la casilla **javendano@sepchile.cl.** En atención a la modalidad de pago, para los efectos del artículo 3° de la Ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura, el SEP tendrá un plazo de 10 días corridos, contados desde la recepción del respectivo documento, para reclamar en contra de su contenido. Previo al pago el Asesor deberá entregar al SEP el cuadruplicado cobro ejecutivo cedible de la factura, para inutilizarlo, en caso que éste no haya sido entregado con anterioridad.

El Asesor, junto con solicitar el cobro mediante su factura o boleta, deberá acreditar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponda respecto a sus trabajadores, a través de certificados emitidos por la Inspección del Trabajo competente o por las entidades o instituciones a que se refiere el Decreto Supremo N° 319, de 13 de diciembre de 2006, de la Subsecretaría del Trabajo, correspondiente al mes anterior. Si el Asesor no acredita oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales, el SEP podrá retener de las sumas que adeude al Asesor el monto que corresponda al pago de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponda respecto de los trabajadores del Asesor o de eventuales multas informadas por la Inspección o Dirección del Trabajo.

En caso que el Asesor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, los primeros estados de pago productos del presente contrato serán destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Asesor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.

En el evento que se efectúe la retención, se pagará con ella al trabajador o institución previsional acreedora, siempre que sea un monto no discutido judicial o administrativamente. Para estos efectos, el SEP deberá informar al Asesor, con una anticipación de al menos 5 días hábiles, que realizará dicho pago, debiendo suspenderse si el Asesor acredita dentro de dicho plazo que existe una reclamación judicial o administrativa en trámite sobre la respectiva obligación, caso en el que lo consignará en la cuenta del tribunal donde se conozca de la reclamación judicial o administrativa, para que sea entregado a la parte vencedora del reclamo. En todo caso, el Asesor podrá evitar la retención acreditando fehacientemente su íntegro pago. La falta de acreditación fehaciente impedirá la tramitación del pago.

El SEP exigirá al Asesor que proceda a dichos pagos, debiendo presentar este último, a la mitad del periodo de ejecución del contrato (en todo caso dentro de un plazo máximo de 6 meses) los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El Asesor, también, podrá presentar el certificado de antecedentes laborales y previsionales N° 30, otorgado por la Dirección del Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho al SEP a terminar el contrato en forma anticipada y sin derecho a pago de indemnización alguna para el Asesor y haciendo efectiva la garantía entregada.

QUINTO: Constancia de entrega de documentos.-
Se deja constancia que el Asesor hizo entrega de los siguientes antecedentes en forma previa a la suscripción del presente contrato:

1. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N° 30, otorgado por la Dirección del Trabajo que dé cuenta que el Asesor no registra multas o deudas previsionales con sus trabajadores.
2. Declaración Jurada de no estar efecto a las incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el SEP señaladas en el artículo 4° de la Ley N°19.886.

SEXTO: Condición de absoluta reserva.-
El presente contrato se celebra bajo condición de que los servicios profesionales del Asesor serán prestados bajo estricta reserva y confidencialidad, por lo que éste y todas las personas que por su intermedio intervengan en la realización de la asesoría encomendada deberán guardar la más absoluta confidencialidad con relación a la información económica, financiera, técnica, legal y de otro orden que obtengan o reciban de parte del SEP o de las empresas bajo su injerencia, y de toda aquella que tomen conocimiento con ocasión de la asesoría, respondiendo el Asesor de cualquier perjuicio que se pudiera causar al SEP o a sus empresas ante un incumplimiento de esta obligación.

Asimismo, la asesoría y los respectivos documentos que se deriven de ésta serán de propiedad del SEP, y en consecuencia de su uso exclusivo, no pudiendo el Asesor hacer para ningún fin, ni aún con sentido académico, exhibición pública o privada de la totalidad o de fragmentos de dichos documentos sin que medie autorización previa y expresa del SEP. El Asesor no podrá, a menos que el SEP lo autorice en forma previa y escrita, revelar a terceros ninguna información que se refiera a los trabajos realizados o que estén o estuvieren en cualquier etapa de negociación, discusión, preparación o ejecución en el SEP.

Todas estas obligaciones subsistirán aún después de la terminación del presente contrato y en tanto los antecedentes de que se trate no sean de público conocimiento.

SÉPTIMO: Cláusula especial.-
Considerando la declaración jurada presentada por el Asesor, éste deberá informar inmediatamente al SEP de la ocurrencia de cualquier situación que, durante la vigencia del contrato, le hiciese perder la aptitud señalada en la referida declaración o la imparcialidad u objetividad requeridas para desarrollar las tareas encomendadas.

OCTAVO: Coordinación y supervisión.-
Durante la vigencia del presente contrato, el Asesor se relacionará con el SEP a través de su Dirección Ejecutiva o la persona que ésta designe, a quien le corresponderá coordinar, fiscalizar y evaluar la correcta aplicación y ejecución del presente contrato.

NOVENO: Término anticipado del contrato.-
El incumplimiento por parte del Asesor, de cualquiera de las obligaciones que le imponga el presente contrato, y lo señalado en su cotización aceptada, dará derecho al SEP para exigir el cumplimiento forzado del mismo o demandar la resolución por el incumplimiento, o que se le autorice para hacerlo ejecutar por un tercero a expensas del Asesor, en cualquier caso, con indemnización de perjuicios, ya sea por daño emergente, lucro cesante y de todo daño moral que se cause al SEP y a los terceros por los que el SEP sea o pueda llegar a ser responsable. Asimismo, y en iguales condiciones, el SEP podrá poner término anticipado al contrato si el Asesor fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia.

DÉCIMO: Otras condiciones del contrato y declaraciones.-
1. El Asesor será plenamente responsable por el manejo financiero de sus actividades y actuará en forma totalmente independiente del SEP, no estando sometida a vínculo alguno de subordinación o dependencia a éste.
2. El Asesor no podrá en caso alguno ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato, sus derechos u obligaciones, salvo autorización por escrito del SEP a través de su Dirección Ejecutiva. La infracción a esta obligación importará el término inmediato del contrato, sin derecho a indemnización o pago alguno para el Asesor.
3. La destinación de doña Eugenia Mancilla Macías por parte del Asesor para la prestación de la asesoría senior o especializada constituye un requisito de la esencia del presente contrato.
4. Para todos los efectos del presente contrato, se establece como domicilio la ciudad de Santiago de Chile, sometiéndose las partes a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, con asiento en la comuna del mismo nombre, aplicándose - para todos los efectos que procedieren - la legislación de la República de Chile.
5. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del SEP y uno en poder del Asesor.

PERSONERÍA: Se deja constancia que la personería de la Sra. Cristina Orellana Quezada para representar al SEP consta de Resolución (A) N° 609, de 1° de agosto de 2014, de la Dirección Ejecutiva del SEP, tomada de razón por Contraloría General de la República el 16 de diciembre de 2014, que pone en ejecución el Acuerdo N° 2.045, de 2 de abril de 2014, del Consejo SEP, documentos reducidos a escritura pública el 13 de agosto de 2014 en la Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández (repertorio 8972-2014) y de Resolución (A) N° 381, de 2012, la Vicepresidencia Ejecutiva de CORFO; y que la personería de don Pedro Fecci Gallardo para representar a Consultora Fecci Limitada consta de escritura pública de 28 de abril de 2009, otorgada ante Notario Público de Punta Arenas Sr. Horacio Silva Reyes, anotada en el repertorio N°875-2009, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes."

2° IMPÚTESE el gasto a la partida 07, capítulo 06, programa 01, subtítulo 24, asignación 397, glosa 17 del presupuesto de la Corporación para el año 2015, con cargo al ítem interno del SEP N°22.11.999 "Otros servicios técnicos y profesionales".

Anótese, comuníquese y publíquese en el portal www.chilecompra.cl

SISTEMA DE EMPRESAS - SEP
DIRECTOR EJECUTIVO

CRISTINA ORELLANA QUEZADA
Directora Ejecutiva Sistema de Empresas SEP

V°B° FISCAL SEP

JGO/IJG/JAV
Distribución:
-Dirección Ejecutiva, Dirección Corporativa, Fiscalía, Área Administración y Oficina de Partes.

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONAS JURÍDICAS

Punta Arenas, 10 /Diciembre /2015
Señora Directora Ejecutiva
Sistema de Empresas SEP
Presente

Nombre (s) representante (s)	Apellido(s) representante (s)
Pedro Mauricio	Fecci Gallardo

Cédula(s) nacional de identidad	Estado(s) civil	Profesión u oficio(s)
11.911.815-8	Casado	Contador Auditor

Domicilio
Chiloé 390 - Punta Arenas

En representación de la empresa:

RAZÓN SOCIAL	RUT
Consultora Fecci Ltda.	76.056.135-5

Declaro bajo juramento que la empresa que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 4° de la Ley Nº 19.886, esto es:

a) Haber sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los 2 años anteriores;
b) Tratarse de una sociedad de personas de la que formen parte funcionarios directivos de la Corporación de Fomento de la Producción o sus Comités, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo de la Corporación de Fomento de la Producción o sus Comités;
c) Tratarse de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que sean accionistas funcionarios directivos de la Corporación de Fomento de la Producción o sus Comités, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, y
d) Tratarse de una sociedad anónima en que un funcionario directivo de la Corporación de Fomento de la Producción o sus Comités, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, sea dueño de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Dirección del Trabajo

Gobierno de Chile

N°: 1201 / 2015 / 7044

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE
76.056.135 - 5	**CONSULTORA FECCI LIMITADA**

RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL
11.911.815 - 8	**PEDRO MAURICIO FECCI GALLARDO**

DOMICILIO
chiloe 390 0

REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
12	**PUNTA ARENAS**	**(61) 2723220**

CORREO ELECTRÓNICO
LUCY.ALTAMIRANO@CONSULTORAFECCI.CL

CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)
EMPRESAS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA FINANCIERA Y DE APOYO AL GIRO

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

N° MULTA	N° U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN $

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

N° RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN $

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 22/12/2015 , siendo válido en todo el territorio nacional.

INSPECTOR DEL TRABAJO

IPT PUNTA ARENAS

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

3n1HiS41

/

Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes

DIRECCIÓN DEL TRABAJO * GOBIERNO DE CHILE * TRÁMITES EN LÍNEA

Generado 07 Dic 2015 12:48:53

Ivan Jara Guzman

De:	Eugenia Mancilla <eugenia_mancilla@yahoo.com>
Enviado el:	jueves, 10 de diciembre de 2015 16:59
Para:	Ivan Jara Guzman
CC:	Victor Selman Biester
Asunto:	Fwd: Rv: contrato con Sistema de Empresas SEP
Datos adjuntos:	Certificado Antecedentes Laborales Consultora Fecci.pdf; ATT00001.htm

Estimados:

A continuación la información solicitada:

1. Individualización de la empresa que prestará el servicio (Nombre, Rut, domicilio)

CONSULTORA FECCI LTDA., RUT Nº 76.056.135-5, CHILOE 390 PUNTA ARENAS

2. Individualización del representante legal (Nombre, Rut, Profesión)

PEDRO MAURICIO FECCI GALLARDO, RUT Nº 11.911.815-8, CONTADOR AUDITOR

3. Datos de la personería del representante legal (fecha escritura pública, notaria y repertorio)

28.04.2009, NOTARIO HORACIO SILVA REYES, REP. 875/09

4. Declaración del representante legal que se adjunta (enviar en PDF o similar)

SE ADJUNTA EN PDF

5. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N° 30 de la Dirección del Trabajo (enviar en PDF o similar)

SE ADJUNTA EN PDF

Saludos,

PARA: SISTEMA DE EMPRESAS - SEP
DE: EUGENIA MANCILLA MACIAS - CONSULTOR
Fecha: Punta Arenas, 2 de Diciembre de 2015.

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

Los servicios que la Consultora ofrece al SEP consideran las siguientes gestiones y productos:

I. Verificar el avance y grado de cumplimiento de las brechas establecidas en Auditoría practicada el año 2015 a las Guías de Buenas Prácticas en Gobierno Corporativo de las empresas SEP:

1. Empresa de Transportes de Pasajeros Metro S.A.
2. Zona Franca de Iquique S.A. - Zofri S.A.
3. Polla Chilena de Beneficencia S.A. - Polla S.A.
4. Comercializadora de Trigo S.A. – Cotrisa.
5. Empresa Nacional del Carbón S.A. - Enacar S.A. (En liquidación)
6. Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. – Econssa Chile S.A.
7. Empresa de Servicios Sanitarios Lago Peñuelas S.A.
8. Sociedad Agrícola Sacor SpA. (En liquidación)
9. Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua - Sasipa SpA.
10. Empresa de los Ferrocarriles del Estado – EFE.
11. Empresa de Correos de Chile.
12. Casa de Moneda de Chile S.A.
13. Empresa Portuaria Arica.
14. Empresa Portuaria Iquique.
15. Empresa Portuaria Antofagasta.
16. Empresa Portuaria Coquimbo.
17. Empresa Portuaria Valparaíso.
18. Empresa Portuaria San Antonio.
19. Empresa Portuaria Talcahuano- San Vicente.
20. Empresa Portuaria Puerto Montt.
21. Empresa Portuaria Chacabuco.
22. Empresa Portuaria Austral.

SISTEMA DE TRABAJO

El Sistema de Empresas- SEP informará a cada empresa SEP del objeto de la presente consultoría y solicitará el nombre del ejecutivo que actuará de enlace entre la empresa y la consultora. Previa coordinación y comunicación al SEP, se efectuaran reuniones de trabajo en dependencias de las empresas SEP, para lo cual es indispensable que en ellas se habilite un espacio físico donde ejercer la labor de verificación. Se requerirán todos los antecedentes necesarios que permitan el cumplimiento del cometido de la presente consultoría, para lo cual el SEP se compromete a entregar todos los antecedentes que obran en su poder de cada empresa a fin de constatar el flujo de la información desde y hacia cada empresa SEP. Respecto de las empresas portuarias la revisión y verificación se realizará vía electrónica.

PLAZOS

La consultora se compromete a ejecutar y realizar los trabajos objeto de la consultoría entre el 7 de diciembre de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015.

PRECIO Y FORMA DE PAGO

El valor de la presente consultoría es la suma de $7.000.000 (Siete millones de pesos), monto neto más impuesto (10%) de retención, que será cancelada en dos (2) cuotas contra la presentación de la Boleta de Honorario correspondiente e informe parcial y final correspondiente.

GASTOS DE TRASLADO Y MANTENCIÓN

Los gastos de traslados de la consultora hacia cada empresa SEP o al propio SEP, desde su lugar de origen (Punta Arenas) y gastos de alojamiento y alimentación, serán de cargo de la consultora y siempre que digan relación al desempeño del trabajo encomendado.

HORARIOS DE TRABAJO

La consultora se adaptará al horario normal de funcionamiento de cada empresa SEP, en jornada laboral de lunes a viernes, entre las 8:00 y 18:00 hrs.

EMM/emm

CARTA GANTT - AUDITORIA BRECHAS GGC 2015

	ACTIVIDADES	DICIEMBRE 2015						ENERO 2016							
		7	9	10	11	21	22	4	5	6	18	19	20	21	28
1	Auditoría vía electrónica a Puertos														
2	Auditoría presencial Brechas GGC 2015														
3	Comercializadora de Trigo S.A.														
4	Metro S.A.														
5	Casa de Moneda de Chile S.A.														
6	Polla S.A.														
7	Empresa de Correos de Chile														
8	Econssa Chile S.A.														
9	Empresa de Servicios Sanitarios Lago Peñuelas S.A.														
10	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua-Sasipa S.A.														
11	EFE														
12	ENAER														
13	Zofri-SEP														
14	Entrega Informe Final														

Sistema de Empresas - SEP
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

SISTEMA DE EMPRESAS - SEP
00026 - 07.12.2015
SANTIAGO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Fecha: 07 de Diciembre 2015

Nº 26

DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

De conformidad al presupuesto aprobado por Ley N° 20.798, Ley de Presupuesto del Sector Público año 2015, certifico que la institución ha solicitado a CORFO una modificación presupuestaria según Oficio 391 con fecha 15 de Octubre de 2015. Modificación que redistribuirá $140 MM del Ítem 21 al ítem 22. Una vez aprobada esta modificación, se destinarán $100 MM a la cuenta 22.11.999 "Otros Servicios Técnicos Profesionales", quedando con un saldo de $ 114.386.014 (Ciento Catorce millones trescientos ochenta y seis mil catorce pesos).

El requerimiento es para la Revisión en Terreno del Estado de Avance y Grado de Cumplimiento de las Gestiones Destinadas a Resolver las Brechas Detectadas en la Implementación y Cumplimiento de las guías de gobierno corporativo distribuidas entre las empresas SEP, el que generará un gasto que asciende a la suma de $7.777.770 (Siete millones setecientos setenta y siete mil setecientos setenta pesos), gasto que será imputado este año en el ítem descrito con anterioridad.

SISTEMA DE EMPRESAS - SEP
DIRECTOR EJECUTIVO

Victor Selman Biaster
Director Ejecutivo (S)

Jorge Avendaño Veas
Jefe de Administración y Finanzas (S)

CCM